



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Cuenta Nº 3133
	Franqueo a Pagar
	Cuenta Nº 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: *General (R) Dn. GUILLERMO RAMON BRIZUELA*
 Ministro de Gobierno: *Dr. Carlos Villafuerte*
 Ministro de Economía: *Sr. Leopoldo Ramón Ceballos*
 Ministro de Bienestar Social: *Cnel. (RE) Fernando Rodolfo Sélébam*

BOLETIN OFICIAL

Año L

Martes, 11 de Mayo de 1971.

Nº 38

BOLETIN JUDICIAL

Año XXXVII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1.066.233

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. Nº 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición; 600 ejemplares de 8 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Ley Nº 2388.

EXCEPCION DE IMPUESTOS 1969 PARA
 SAN JOSE — TINOGASTA

San Fernando del Valle de Catamarca,
 13 de abril de 1971.

Expte. V—155/69.

V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 811 de fecha 12 de marzo del cte. año, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1°.— Exceptúase por el año 1969 del pago de los siguientes gravámenes: a) Impuesto Inmobiliario; b) Impuesto a los Frutos del País, a los contribuyentes del distrito San José—Departamento Tinogasta de esta Provincia, que se encuentren inscriptos en los padrones de la Dirección Provincial de Rentas al 30 de Junio de 1968.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

B R I Z U E L A
Leopoldo R. Ceballos
